

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		16	
CIUDAD DE MÉXICO,		05372	
30 MAY 2016		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO.	

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE, AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "IMPERATORS" CLAVE DE REGISTRO: DGVS-CR-IN-1587-Q.R00/13 UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO, LOS DIVORCIADOS, EJIDO LOS DIVORCIADOS, C.P. 77914, MUNICIPIO DE BACALAR, ANTES OTHÓN PUENTE BLANCO, QUINTANA ROO (PREDIO MATRIX Y PREDIOS IMPERIO).	C. PEDRO VILLAGRANA GARCÍA

NOMBRE COMÚN	Nombre científico	MARCAJE ETIQUETA	CANTIDAD TOTAL DE PLANTAS AUTORIZADA	
			NÚMERO	LETRA
PALMA CARIBENA	<i>Pseudophoenix sargentii</i>	IMP-PLM-P.s-13-451 al IMP-PLM-P.s-13-800; IMP-PLM-P.s-14-01 al IMP-PLM-P.s-14-250;	600	Seiscientos
PALMA REAL CUBANA	<i>Roystonea regia</i>	IMP-PLM-R.r-13-6930 al IMP-PLM-R.r-13-7000	71	Setenta y uno
PALMA CHIT	<i>Thrinax radiata</i>	IMP-PLM-T.r-04-13-851 al IMP-PLM-T.r-04-13-5000	4150	Cuatro mil ciento cincuenta
DESPEINADA	<i>Beaucarnea plicabilis</i>	IMP-ARB-B.p-14-01 al IMP-ARB-B.p-14-300; IMP-ARB-B.p-15-01 al IMP-ARB-B.p-15-500.	800	Ochocientos
MANGLE BOTONCILLO	<i>Conocarpus erectus</i>	IMP-ARB-C.e-15-01 al IMP-ARB-C.E-15-13.	13	Trece
BIZNAGA	<i>Coryphanta elephantidens greenwoodii</i>	IMP-SC-C.eg-12-12-01 al IMP-SC-C.eg-12-12-12; IMP-SC-C.eg-13-01 al IMP-SC-C.eg-13-12; IMP-SC-C.eg-14-01 al IMP-SC-C.eg-14-32.	56	Cincuenta y seis

Continúa página 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		0537216	
CIUDAD DE MÉXICO, A		30 MAY - 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO.			

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES	TOTAL
		M	H	S/S			
IGUANA VERDE	<i>Iguana iguana</i>	06	00	58	AMPUTACIÓN DE FALANGE IMP-I.i-12-12-01, IMP-I.i-12-12-10, IMP-I.i-12-12-11, IMP-I.i-12-12-40, IMP-I.i-12-12-50, IMP-I.i-12-12-22242.	REPRODUCTORES	64
					IMP-I.i-15-01 al IMP-I.i-14-15; IMP-I.i-15-17 al IMP-I.i-14-18; IMP-I.i-15-20 al IMP-I.i-14-22; IMP-I.i-15-24; IMP-I.i-15-27 al IMP-I.i-14-28; IMP-I.i-15-30; IMP-I.i-15-34 al IMP-I.i-14-36; IMP-I.i-15-38, IMP-I.i-14-42; IMP-I.i-15-43, IMP-I.i-14-46; IMP-I.i-15-47, IMP-I.i-14-50; IMP-I.i-15-53 al IMP-I.i-14-56; IMP-I.i-15-58 al IMP-I.i-14-59; IMP-I.i-15-62 al IMP-I.i-14-64; IMP-I.i-15-67; IMP-I.i-15-69 al IMP-I.i-14-70; IMP-I.i-15-73 al IMP-I.i-14-85;	CRÍAS NACIDAS EN EL 2015	
TORTUGA JICOTEA	<i>Trachemys scripta</i>	00	00	29	MUESCA EN EL CAPARAZÓN IMP-T-T-s-14-01 al IMP-T-T-s-14-07; IMP-T-T-s-15-11 al IMP-T-T-s-15-32;	CRÍAS NACIDAS EN EL 2014; CRÍAS NACIDAS EN EL 2015;	29
TORTUGA DE TRES LOMOS	<i>Staurotypus triporcatus</i>	00	00	12	MUESCA EN EL CAPARAZÓN IMP-T-S-t-15-01 al IMP-T-S-t-15-12;	CRÍAS NACIDAS EN EL 2015	12/

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.


SEMARNAT
MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016"

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. José Luis Funes Izaguirre.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.- Av. Insurgentes #445 Col. Magisterial. C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.- jose.funes@qr.semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.

Minutario

Archivo (23/OX-0139/04/16)

LEGM/LMEG/ELPC/lams

c: IMPERATORS Aprov./Renovación Aprov. IMPERATORS 0139-04-16

- No se autoriza el aprovechamiento de los dos ejemplares de Iguana Verde (*Iguana iguana*) marcados con amputación de falange IMP-I.I-14-01, toda vez que físicamente solo se amputa el falange correspondiente al número uno, por lo que se duplica el marcaje con los ejemplares nacidos en el 2015, dado lo anterior deberá implementar un sistema de marcaje que permita en todo momento diferenciar los ejemplares de la misma especie sean de la misma o diferente generación;
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.
- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares, partes y derivados autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares, partes y derivados adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Para futuros aprovechamientos deberá indicar el tamaño de las plantas a aprovechar.
- No omito comentarle que la Tortuga jicotea (*Trachemys scripta*) es considerada una especie con potencial invasivo muy alto que si es liberada irresponsablemente en charcas, canales de riego, ríos, lagos, lagunas u otros embalses naturales o artificiales, puede impactar negativamente a las especies que allí se encuentran, el propio hábitat, el ecosistema natural y la diversidad biológica nativa. Por lo anterior, liberar ejemplares de esta especie, sin la autorización respectiva es ilegal y será sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre. Esta disposición deberá ser comunicada a toda persona que adquiera dichos ejemplares.
- La presente autorización de aprovechamiento sustituye a la emitida con oficio SGPA/DGVS/13280/15 de fecha 19 de noviembre de 2015; la cual ha quedado sin efecto.